



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

	Libro de Resoluciones de la Alcaldía
	Concejalía de Educación
	5 ABR 2017
RESOLUCIÓN Nº:	1238

**RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION
D. DAVID PRIETO GIRALDES**

En Villaviciosa de Odón, a 31 de marzo de 2017

Asunto: CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018.

Expte: 8 / 2017

HECHOS:

Primero. Por la Concejalía de Educación se considera necesaria la contratación del Servicio de Transporte Escolar para el ejercicio escolar 2017-2018.

Segundo. Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad con valoración o justificación del precio.
2. Informe sobre criterios de adjudicación.
3. Propuesta de designación de responsable del contrato.
4. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
5. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Tercero. El 21 de marzo de 2017 se emitió la Resolución del Concejal Delegado de Educación, siendo registrada el 28 de marzo de 2017, con núm.: 1124, cuyo texto además de hacer referencia a una Ley ya derogada, no se ajusta al modelo actualizado publicado por el Servicio de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la misma norma.

SEGUNDO. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2016, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

TERCERO. Tal y como consta en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

ENTREGADO EL 07/04/2017



Villa Ecológica

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

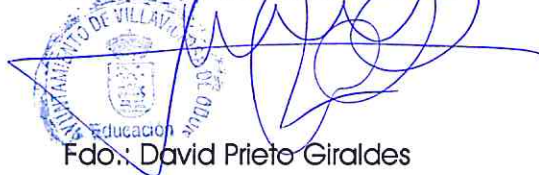
PRIMERO. ANULAR la Resolución num.:1124, de 28 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Aprobar el inicio del expediente de contratación para el Servicio de Transporte Escolar para el ejercicio escolar 2017-2018.

TERCERO. Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

CUARTO. Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Educación,



Fdo.: David Prieto Giraldes

Doy fe, El Secretario General,



Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón